

Recordando también sus resoluciones 33/142 A de 20 de diciembre de 1978 y 35/114 de 10 de diciembre de 1980,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica⁵³,

1. *Concurre* con las observaciones y comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidos en su informe;

2. *Transmite* a las organizaciones interesadas las observaciones y comentarios que figuran en dicho informe, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de los debates de la Quinta Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones que surjan de los informes de la Comisión Consultiva y del debate correspondiente en la Quinta Comisión, que exijan la atención de los jefes ejecutivos y la adopción de medidas necesarias;

4. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

5. *Decide* que la Comisión Consultiva informe sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de la siguiente manera:

a) Cada dos años, a partir de 1982, los informes incluirán análisis detallados de los presupuestos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

b) En los años intermedios los informes se limitarán al material de cuadros y, cuando sea necesario, a estudios especiales sobre problemas administrativos y presupuestarios comunes al sistema de las Naciones Unidas.

*105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1981*

36/230. Efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el incremento del costo de la inflación que afecta seriamente al presupuesto de las Naciones Unidas y al presupuesto del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto,

También preocupada por la persistencia de la inflación y la inestabilidad monetaria en los países desarrollados en que las Naciones Unidas efectúan sus gastos y que afecta a Estados Miembros que no son responsables de las pérdidas que se experimentan,

Estimando que, para financiar las cuantiosas pérdidas que causan la inflación y la inestabilidad monetaria, se requiere un procedimiento adicional que ayude

⁵³ A/36/641.

a sufragar los gastos que éstas representan en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio detallado de los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria sobre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Pide asimismo* que en el citado estudio se incluyan los montos originados como consecuencia de la inflación y la inestabilidad monetaria durante los tres últimos bienios en los países desarrollados que son sedes de organizaciones de las Naciones Unidas.

*105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1981*

36/231. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas⁵⁴,

Recordando sus resoluciones 14 (I) de 13 de febrero de 1946, 1927 (XVII) de 11 de diciembre de 1963, 2118 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2961 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 31/95 A y B de 14 de diciembre de 1976 y 34/6 B de 25 de octubre de 1979,

Teniendo presente que la capacidad real de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental en que se basan las escalas de cuotas,

Teniendo en cuenta la difícil y aun crítica situación económica y financiera de los países en desarrollo,

Consciente de las obligaciones de cada Estado Miembro para con la Organización,

Reconociendo una vez más la necesidad de mejorar los métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros a fin de aumentar la imparcialidad y la equidad de la escala de cuotas,

Considerando la necesidad de evitar variaciones extremas y excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas,

Tomando nota de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante el debate sobre el informe de la Comisión de Cuotas,

1. *Reafirma* sus decisiones anteriores de que al medir la capacidad de pago de los Estados Miembros deben tenerse en cuenta los siguientes elementos para evitar cuotas anómalas resultantes del uso exclusivo de los cálculos del ingreso nacional:

a) La debida consideración a los países en desarrollo en general y a los países con los ingresos per cápita más bajos, incluidos los países menos adelantados, en particular, por sus problemas económicos y financieros especiales;

b) La continua disparidad entre las economías de los países desarrollados y las de los países en desarrollo;

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/36/11); y A/36/11/Add.1 y Add.1/Corr.1